

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3436

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Colón y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para ceder las instalaciones municipales ubicadas en calles 21 y 56, con destino al funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia, según los términos del Convenio que se adjunta como Anexo I de la presente norma.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 6799.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Piro
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE COLÓN, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, CUIT Nro. 30-99903352-7, con domicilio real y legal en calle 51 entre 17 y 18 de esa ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ricardo Miguel Casi, DNI Nro. 10.958.765 por una parte, en adelante: "EL COMODANTE" y por la otra, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad, Sr. Alejandro Santiago Granados, en adelante llamado "EL COMODATARIO", se celebra el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO", un inmueble ubicado en un predio que es propiedad municipal, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección D, Manzana 236, Parcela 3d, ubicado en la calle 21 y 56 de la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, y que se compone de cuatro (4) habitaciones, un (1) baño, una (1) cocina; un 1 (hall).-----

SEGUNDA: El plazo del presente contrato será de 5 (cinco) años, computados a partir de la firma del mismo, debiendo "EL

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)



COMODATARIO" indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión del bien conserva "EL COMODANTE".-----

TERCERA: Las partes de común acuerdo convienen expresamente que, al término del presente contrato, podrá convertirse una acción de prórroga del mismo por un término igual al pactado y, en las mismas condiciones explicitadas en este contrato.---

CUARTA: "EL COMODATARIO" destinará el inmueble dado en comodato al establecimiento de una dependencia policial para la mujer no pudiendo cambiar dicha afectación ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble.-----

QUINTA: Las mejoras y/o construcciones que "EL COMODATARIO" introduzca al bien, deberán contar con la autorización previa de "EL COMODANTE", debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que el mismo realice a "EL COMODANTE".-----

SEXTA: "EL COMODATARIO" se reserva la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a reclamos por parte de "EL COMODANTE" de indemnización alguna.-----

SEPTIMA: "EL COMODATARIO" se reserva la facultad para revocar

el presente en sede administrativa, de comprobarse la insistencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas indebidas por parte de "EL COMODANTE" como así mismo comprobarse la existencia de vicios susceptibles de acarrear nulidad y/o que el contrato hubiese sido celebrado por cualquier maquinación fraudulenta que diere lugar o fuere objeto de acción penal (conf. Decreto 4041/96).

OCTAVA: "EL COMODATARIO", solo se hará cargo de los servicios (luz, gas y teléfono), en tanto estos sean medidos excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones de que cualquier manera graven al mismo.

NOVENA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicios sanitarios, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de "EL COMODANTE".

DECIMA: "EL COMODANTE" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como así mismo "EL COMODATARIO" no responde por los daños causados en la cosa por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de casos fortuitos o fuerza mayor conforme a los términos del artículo 2269 del Código Civil.

DECIMA PRIMERA: En oportunidad que "EL COMODATARIO" entregue



la tenencia del inmueble objeto del presente a "EL COMODANTE", las partes suscribirán el acta de ocupación respectiva, con intervención del personal de la Dirección de Infraestructura Policial que al efecto designe "EL COMODATARIO" y que a los fines expuestos formará parte del presente convenio.-----

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino (Conf. Artículo 30 Decreto- Ley 7543-69) siendo a tal efecto válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos en el encabezado del presente. En prueba de conformidad las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Colón (BS AS), a los 20 días del mes de Febrero de 2015.-----

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)